Año de 1906 | Lunes 12 de Noviembre | Número 252

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuucios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Articulo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Con el fin de poder cumplir una orden de la Superioridad, los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia deberán remitirme con la mayor urgencia una lista de los Caballeros Grandes Cruces de Carlos III é Isabel la Católica, así como las demás de la Reina María Luisa que hayan fallecido en cada término municipal respectivo y la residencia de los supervivientes.

Orense 12 Noviembre 1906.

El Gobernador,

Rufino Beltrán

Aguas

Don Rufino Beltrán, Gobernador civil de la provincia de Orense.

Hago saber: Que por D. José Sánchez Pérez, vecino de Allariz, se presentó instancia de solicitud del aprovechamiento de aguas del rio Arnoya con destino á fuerza motriz para un molino harinero, según se detalla en la nota inserta á continuación, á tenor de lo dispuesto en el art. 11 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, y de conformidad con el 15 se anuncia al público dicha petición, por medio de este diario oficial, señalando el plazo de treinta dias, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio para admitir las reclamaciones que se me presenten, á cuyo efecto el proyecto y expediente se hallan de manifiesto durante el indicado plazo en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Luis Espada, número 6.

Orense 9 de Noviembre de 1906.—*Rufino Beltrán*

NOTA.—Don José Sánchez Pérez, vecino de Allariz, solicita utilizar del rio Arnoya, en el sitio llamado «Louza», y en cantidad de mil doscientos litros por segundo para aprovechamiento de fuerza motriz con destino á molino harinero de dos pares de muelas.

La obra proyectada consiste en una presa y un molino que se establecerá en la márgen izquierda y en terreno de dominio público cuya concesión también pide.

La presa se proyecta 470 metros próximamente aguas abajo del molino del Sr. Conde Valvis y veinte centímetros más baja que la salida de aguas de aquél.

Orense 24 de Septiembre de 1906.—El Ingeniero, *Manuel D Sanjurjo*.—V. B.°: El Ingeniero Jefe, P. O., *Sanjurjo*.—Hay un sello de la dependencia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Laforga Dafis, vecino de Campo, provincia de Huesca, en solictud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, según carta de pago núm. 114, expedida en 31 de Enero de 1902, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1901, perteneciente á la zona de Huesca;

El Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo provenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1906.—Luque.—Sr. General del quinto Cuerpo de Ejército.

(Gaceta núm 311.)

AYUNTAMIENTOS

Ribadavia

A las diez del dia 18 de los corrientes, tendran lugar en el salón de sesiones de esta Consistorial los arriendos de los arbitrios municipales para el año de 1907, bajo los tipos mínimos siguientes:

Puestos públicos, 9.500 pesetas.

Matadero, 5 750.

Pescadería, 3 600.

Alhóndiga, 1 461'65

Dichos arriendos se llevarán á cabo por medio de subastas ante el Sr. Alcalde y Regidor Síndico, por el sistema de pliegos cerrados, que además de la proposición, contengan la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaría municipal el 5 por 100 del tipo señalado á cada arbitrio en concepto de depósito provisional, sino se depositase en el acto ante la mesa que preside la subasta, ajustándose las proposiciones al modelo que al final se inserta.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ribadavia 6 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Eduardo García.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., con cédula personal de..... clase que acompaña, enterado del arancel y pliego de condiciones formados para la subasta del arbitrio municipal denominado..... y previo el depósito indicado en dicho pliego, se compromete á satisfacer al Ayuntamiento en concepto de arriendo por un año del referido arbitrio, la cantidad de..... pesetas (en letra)

(Fecha y firma)

Sarreaus

Formados los repartimientos de la contribución territorial de este municipio por los conceptos de rústica y urbana para el próximo año de 1907, se hallaran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias habiles, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que tengan por convenientes

Sarreaus 6 de Noviembre de 1906 — El Alcalde, Manuel Arias.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1906 — Ayuntamiento de Carballino — Consta de 1.635 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 4.ª								
1	Ramón Villanueva	Bugallal, 8	Ferretería por mayor	165	26'40	191'40	11'49	33	235'89
2	Marcelino Enríquez	Idem, 3	Idem	165	26'40	191'40	11'49	33	235'89
3	Lorenzo García	Mosquera, 7	Idem	165	26'40	191'40	11'49	33	235'89
4	Rogelio Cibeira	Idem, 23	Granos id.	165	26'40	191'40	11'49	33	235'89
5	Bernardo Castro Fernández	Idem, 1	Jamones id.	165	26'40	191'40	11'49	33	235'89
6	Eduardo Fontaiñas	Idem	Idem	165	26'40	191'40	11'49	33	235'89
7	Tomás González	Bugallal, 21	Idem	165	26'40	191'40	11'49	33	235'89
	Clase 4.ª, bis								
8	Ezequiel Gabilán Manteca	Idem	Tejidos por menor	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
9	Martín A. Hugalde	Idem, 7	Idem	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
10	José Martínez	Mosquera, 4	Idem	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
11	José María Beltrán	Bugallal, 22	Idem	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
12	Fermín García	Idem, 17	Idem	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
13	Tomás Marcos Trancho	Idem	Idem	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
14	Pedro Morete	Mosquera, 12	Idem	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
15	Carolina Alanís	P. Elduayen, 3	Idem	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'28
16	Francisco Mozo	Bugallal, 23	Idem	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
17	Benardino Taboada	Mosquera, 15	Idem	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
18	José Francisco Rodríguez	Bugallal, 5	Idem	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
19	Catalina Villalba	Mosquera, 30	Idem	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
20	Paulino Cota	P. Elduayen, 9	Idem	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
	Clase 5.ª								
21	José Ramón Santamaría	Bugallal, 11	Droguería por menor	132	21'12	153'12	9'18	26'40	188'70
22	Cesáreo López Pinal	P. Elduayen, 10	Idem	132	21'12	153'12	9'18	26'40	188'71
	Clase 6.ª								
23	Camilo Luis Bautista	Mosquera, 9	Ropa hecha	116	18'56	134'56	8'07	23'20	165'83
24	Camilo Pereira Rodríguez	Bugallal	Vinos por mayor	115	18'56	134'56	8'07	23'20	165'83
	Clase 8.ª								
25	Pura Rodríguez	Mosquera	Idem	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
26	Hijos de Camilo López	Idem, 2	Mercería por menor	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
27	Benjamín González Sieiro	P. Elduayen, 13	Ultramarinos id.	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
28	Castor Tesouro	Bugallal, 2	Ultramarinos	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
29	Luis Torrado	Idem, 1	Chaquetas	66	10'66	76'56	4'59	13'20	94'35
30	Angel Garrido y Manuel Castro	Mesiego	Papel y objetos de escritorio	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
31	Camilo Valeiras	Bugallal	Jamones por menor	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
	Clase 9.ª								
32	Valentín Pérez	Miño	Comestibles	40	6'40	46'40	2'79	8	57'19
33	Maximino Touza	Aldara, 4	Idem	40	6'40	46'40	2'79	8	57'19
34	Augusto Ciprián Fernández	Bugallal, 5	Idem	40	6'40	46'40	2'79	8	57'19
35	Dolores Valeiras	P. Elduayen, 8	Idem	40	6'40	46'40	2'79	8	57'19
36	Higinio Pereira	Bugallal, 13	Idem	40	6'40	46'40	2'79	8	57'19
37	Jesús Neira	Mosquera, 8	Café 20 céntimos taza	40	6'40	46'40	2'79	8	57'19

	Clase 9.ª, bis								
38	Juan Pereira Alvarez	Carreira	Taberna	39	6'24	45'24	2'71	7'80	55'75
39	Elisa Alvarez Araujo	Bugallal	Idem	39	6'24	45'24	2'71	7'80	55'75
40	Florindo Valeiras	Aldara	Idem	39	6'24	45'24	2'71	7'80	55'75
41	Juan Sobrino	Bugallal, 31	Idem	39	6'24	45'24	2'71	7'80	55'75
	Clase 10.ª								
42	Andrés Pérez Crespo	Mosquera, 52	Vendedor calzado hecho	34	5'44	39'44	2'37	6'80	48'61
43	José López Fernández	Idem, 28	Idem relojes	34	5'44	39'44	2'37	6'80	48'61
44	José López Rodríguez	Bugallal, 2	Idem	34	5'44	39'44	2'37	6'80	48'61
	Clase 11.ª								
45	Camilo Viñal	Miño	Abacería	25	4	29	1'74	5	35'74
46	Pablo G. Paniagua	Puerto	Idem	25	4	29	1'74	5	35'74
47	Vicente Rodríguez Pérez	Mosquera	Idem	25	4	29	1'74	5	35'74
48	Evaristo Calvo	Bugallal, 17	Idem	25	4	29	1'74	5	35'74
	Clase 12.ª								
49	Angel Rodríguez Fernández	Idem	Figón	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
50	Bernarda Francisco	Idem	Bodegón	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
51	José Sobrino	Idem	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
52	Amelia González	Idem	Huéspedes alquiler 450 pesetas	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
53	Amalia Alanís	Bugallal, 19	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
54	Antonio González	Cánovas	Tablajero	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
55	Benito Muñoz	Bugallal	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
56	Tomás C. Mosquera	Rivero, 5	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
57	Vicente Vega	Sagra	Taberna fuera de la población	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
58	Bernardino Pérez Casero	Francia	Aceite y javón	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
59	Perfecto Rua	Bugallal	Cordeles y sogas	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
	Tarifa 2.ª								
60	Arrendatario de arbitrios	Carballino	Por 14.000 pesetas	84	13'44	97'44	5'84	16'80	120'08
61	Fernando González	Rivero, 1	Agente de noticias á emigrantes	130	20'80	150'80	9'05	26	185'85
62	Benigno Lage	Cánovas	Idem	130	20'80	150'80	9'05	26	185'85
63	Nemesio Vázquez	Mosquera	Idem	130	20'80	150'80	9'05	26	185'85
64	Jesús García Espinosa y Compañía	Baño	Aguas minerales sin hospedaje ni fonda con 459 cocurrentes	137'50	22	159'50	9'57	27'50	196'57
65	Tomás González ó herederos	Caldas	Idem id. con 377	137'50	22	159'50	9'57	27'50	196'57
66	Arturo Fraga ó viuda	Mosquera	Billar en Sociedad	34	5'44	39'44	2'37	6'80	48'61
67	Benigno Veleiro	Idem, 5	Idem	34	5'44	39'44	3'37	6'80	48'61
68	Andrés Mares	P. Elduayen, 10	Coche alquiler 2 caballerías	46	»	53'36	3'20	9'20	65'76
69	Juan Vila	Bugallal, 28	Carro 2 ruedas transporte por carreteras con 4 caballerías	88	»	102'08	6'12	17'60	125'80
70	Camilo González y Compañía	P. Elduayen, 10	Coche 3 caballerías, recorrido 14 kilómetros	131	»	151'96	9'17	26'20	187'27
71	Valentín Fernández	Bugallal	Idem 2 id. recorrido id.	106	»	122'96	7'38	21'20	151'54
72	Andrés Mares	P. Elduayen, 10	Idem	106	»	122'66	7'38	21'20	151'54
73	El mismo	Idem, 10	Idem 4 id. relevos y puestos recorrido 25 kilómetros	200	»	232	13'92	40	285'92
	Tarifa 3.ª								
74	José Arocas	Arcos	Fábrica de aserrar maderas una sierra sin fin diámetro de polea 40 centímetros	50	8	58	3'48	10	71'48
75	El mismo	Idem	Motor hidráulico permanente	7'50	1'20	8'70	0'52	1'50	10'72
76	Casiano Peña	Barcias	Fábrica de aserrar maderas una siera sin fin diámetro de polea 20 centímetros	25	4	29	1'74	5	35'74
77	El mismo	Idem	Motor hidráulico permanente	3'75	0'60	4'35	0'26	0'75	5'36
78	Ramón Laforet	Labandeira	Fábrica de luz eléctrica por 55 kilo-wats hora de producción anual	371'25	59'40	430'65	25'84	74'25	530'74
79	El mismo	Idem	Motor hidráulico permanente	55'69	8'91	64'60	3'88	11'14	79'62
80	Eladio Fernández	Toscañas	Dos piedras molino harinero en presa menos de 3 meses para todos granos	26	4'16	30'16	1'81	5'20	37'17
81	El mismo	Idem	Motor hidráulico permanente	3'90	0'62	4'52	0'27	0'78	5'57
82	Joaquín Rodríguez ó herederos	Idem	Dos piedras molino harinero en presa menos de 3 meses para todos granos	26	4'16	30'16	1'81	5'20	37'17
83	Joaquín Rodríguez ó herederos	Idem	Motor hidráulico permanente	3'90	0'63	4'43	0'27	0'78	5'58
84	Carlos González ó herederos	Sagra	Una piedra molino harinero en presa nenos de 3 meses para todos granos	13	2'08	15'08	0'90	2'60	18'58
85	Carlos González ó herederos	Idem	Motor hidráulico permanente	1'95	0'31	2'26	0'14	0'39	3'79
86	Juan Antonio Prieto ó herederos	Arcos	Dos piedras molino harinero en presa menos de 3 meses para maíz y centeno	13	2'08	15'08	0'91	2'60	18'59
87	Juan Antonio Prieto ó herederos	Idem	Motor hidráulico permanente	1'95	0'31	2'26	0'13	0'39	2'78

(Se concluirá.)

Quintela de Leirado

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana, correspondientes á este municipio y año próximo, quedan expuestos al público por el término reglamentario en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que le interese.

Quintela de Leirado 2 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Constantino Domínguez.

Merca

Formados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana para el año próximo de 1907, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden enterarse los contribuyentes de las cuotas que respectivamente se les han fijado y producir las reclamaciones que crean justas, apercibidos de que, transcurrido dicho plazo, no serán oídos.

Merca 5 de Noviembre de 1906.—Manuel Casas.

Rairiz

Los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y uabana formados y autorizados por la correspondiente Junta para el año próximo de 1907, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el «Boletín oficial», dentro de cuyo término pueden los contaibuyentes recenocerlos y presentar las reclamaciones que les conviniesen.

Rairiz de Veiga 5 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Laza

Relación de los gastos ocasionados en la tercera y cuarta semana del mes de Octubre último, en arranque de piedra de pizarra, preparación de ésta y construcción de la acera de la calle del Castiñeiro de esta villa, adoquinado de la misma y arranque de piedra de granito, preparación de ésta y construcción de veinte metros de longitud de la acera del viento Norte, de la calle de la Rua de esta villa, y demás jornales invertidos en el arreglo de las demás piedras de dicha acera, desde el punto denominado Regueiro, hasta la casa Escuela de niños de esta dicha villa.

Conceptos	Pesetas
1.º Satisfecho á D. Ramón Feijóo Pazos, don Luis Rua Salgado y don Angel Rodríguez Pazos, vecinos de Cima de Vila, por arranque de piedra pizarra, preparación de ésta, acarreo de la misma y construcción de setenta metros de longitud de acera del viento Norte de la calle del Castiñeiro de esta villa, cuyas obras se ejecutaron en la tercera semana de Octubre último, cien pesetas..................	100
2.º Idem al maestro cantero Ventura Alonso Costa, vecino de Tréz, por seis días que empleó en adoquinar la calle del Castiñeiro y en el arreglo de la acera del Norte de la de la Rua, de esta villa, a tres pesetas cincuenta céntimos uno, veintiuna pesetas........	21
3.º Idem al cantero Antonio Rodríguez Prieto, de Tréz, por seis días invertidos en los trabajos de que se hace referencia en el anterior, al mismo jornal, veintiuna pesetas............	21
4.º Satisfecho al peón jornalero José López Gómez, de esta villa, por cuatro días que empleó en ayudar á los maestros canteros en el adoquinado de la calle del Castiñeiro y en ayudar también á colocar las piedras de la acera del Norte, de la de la Rua de esta villa, á razón de dos pesetas cincuenta céntimos uno, diez pesetas...	10
5.º Satisfecho al jornalero Juan Granja Fernández, de esta vecindad, por igual jornal y días que el anterior, que empleó en las referidas calles, diez pesetas......	10
6.º Satisfecho al maestro cantero José Fragüas Cabaleiro, vecino de Tamicelas, por jornales invertidos en el arranque de piedra de granito, preparación de ésta, acarreo y construcción de veinte metros de longitud de la acera del Norte de la calle de la Rua, de esta villa, noventa y dos pesetas setenta y cinco céntimos..	92'75
Total...........	254'75

Lo que se hace público á los efectos del artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Laza siete de Noviembre de mil novecientos seis.—El Alcalde, Francisco Barja.

Bande

No habiendo dado resultado los encabezamientos geemiales voluntarios intentados para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el año próximo de 1907, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al pago de aquel impuesto por un período de uno á cinco años.

El tipo de la subasta es el de 23 824'56 pesetas, á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados, y se celebrará por el sistema de pujas á la llana en esta Consistorial el día 20 del corriente, dando principio á las diez y terminando a las doce, ante la comisión al efecto designada, siendo condición precisa para tomar parte en ella haber consignado en las cajas del Tesoro, en la Depositaría del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta el 5 por 100 de dicho tipo, ó sean 1 191'23 pesetas.

El rematante habrá de prestar como fianza en metálico ó en valores públicos al tipo de cotización oficial, una cantidad igual á la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo.

Para el caso de que no haya remate, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar á las mismas horas que la anterior del día 1.º de Diciembre próximo, en el mismo local y con igual tipo y formalidades que la primera; y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo, por término de un año. Ambas subastas se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en Secretaría.

Bande 8 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Genaro Gándara.

JUZGADOS

Don Nicolás Fernández Opazo, Juez municipal de Rairiz de Veiga.

Hago público: Que en ejecución de sentencia en juicio verbal civil seguido á instancia de Dolores Feijóo, asistida de su marido Ricardo Nogueiras, vecinos de Candás, contra su convecina Generosa Nieto, sobre pago de ciento veinticinco pesetas procedentes de préstamo, se sacan á pública subasta como de la pertenencia de la deudora, entre otros, los bienes siguientes:

1.ª Un pajar cubierto de teja y paja de unos diez metros cuadrados de cabida, sin número, con una puerta corral; que linda derecha entrando Eduardo González, izquierda y trasera Gregoria Feijóo, y prontis calle: valor ciento veinticinco pesetas.

De dicha finca no hay títulos de propiedad.

Las personas que deseen su adquisición, pueden concurrir á la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Pereira, el día treinta del actual, á las nueve horas que se ha señalado para el remate.

Rairiz de Veiga, Noviembre seis de mil novecientos seis.—Nicolás Fernández Opazo.—De su orden, Recaredo Bernández.

Don Manuel Moraís Villarino, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Camilo y Miguel Pérez y Pérez, de 26 y 17 años de edad, respectivamente, casado y soltero, músicos, naturales de Maside, vecinos de ídem y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado á ser indagados en sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de que, en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolos en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Carballino, Noviembre 5 de 1906.—Manuel Morais.

Señas del procesado Camilo Pérez

Estatura regular, pelo y ojos negros, nariz y boca regular, color bueno, usa vigote, sin cicatrices. Viste decentemente, calza botinas y usa sombrero y á veces boina.

Idem del procesado Miguel Pérez

Estatura regular, sin barba, pelo y ojos negros, color bueno, sin cicatrices. Viste decentemente como el anterior.

IMPRENTA DE A. OTERO